Encarnación, 09 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 082/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 49 PARA EL "SERVICIO CEREMONIAL – RECTORADO – ID Nº 320.033". ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 320.033 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa Nº 49 para el **"Servicio Ceremonial –Rectorado – ID Nº 320.033"** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 297/2016 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 49 para el **"Servicio Ceremonial –Rectorado – ID Nº 320.033"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 76/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 07 de diciembre de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se han invitado las siguientes Empresas: Servicio Olmy, Extremo Sur, La Nuit, Servicios Regina, José Ishibashi; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta el **Señor Rolando Sebastián Miralles, con Cédula de Identidad N° 1.895.692,** por la suma total de **Gs. 56.640.000** (Guaraníes cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta mil) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2015), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, la oferta están enmarcado dentro del porcentaje exigido;** de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para

un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, se ha hecho disminución en el **ítem 5**: cantidad solicitada 3 y adjudicada: 2; y **ítem 8**, cantidad Solicitada: 3, y adjudicada 2, a los efectos de adecuar a la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 76/2016, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa Nº 49 para el "**Servicio Ceremonial –Rectorado – ID Nº 320.033"**, al **Señor Rolando Sebastián Miralles, con Cédula de Identidad N° 1.895.692,** por la suma total de **Gs. 53.640.000** (Guaraníes cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta mil). ----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 49 para el "***Servicio Ceremonial –Rectorado – ID Nº 320.033"***, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al Señor **Rolando Sebastián Miralles,** con Cédula de Identidad N° 1.895.692, por la suma total de **Gs. 53.640.000** (Guaraníes cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 76/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector